



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

NOTA N° 18/2012
LETRA: BMPF - DAD

Ushuaia, 14 de Marzo de 2012.-

Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.
S. _____ / _____ D.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	13/03/12 Hs. 15:12
Numero:	204 Fojas: 2
Expte. N°	25/12
Girado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

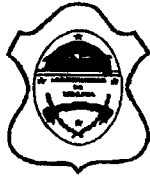
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado y tratado sobre tablas en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día de la fecha en virtud de los siguientes fundamentos.

El vecino Juan ALVARADO DNI 11.615.143, nos solicita la posibilidad de efectuar unas modificaciones en la tumba correspondiente a su madre, y antigua pobladora Dña. Adela Bernales de Gomez, quien se encuentra en el Viejo Cementerio local de nuestra ciudad. La Ordenanza N° 3509, no permite actualmente realizar trabajos en dicho cementerio y para poder efectuarlos necesita de nuestra autorización a través de una excepción como ha ocurrido en similares casos tratados en esta institución.

Por lo expresado solicito de mis pares su acompañamiento en la aprobación de la siguiente Ordenanza.

[Firma manuscrita]
DAMIÁN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

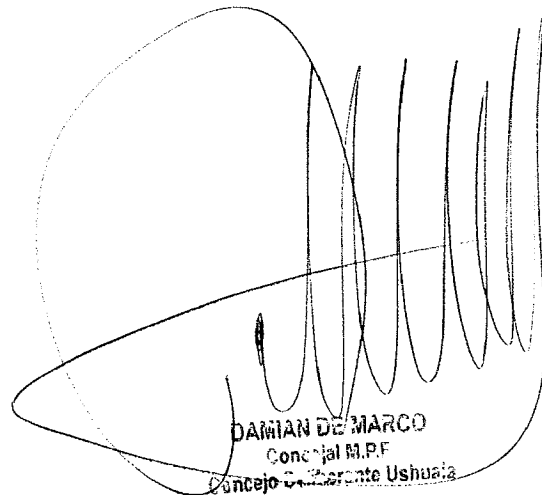
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE al vecino Juan A. ALVARADO, documento nacional de identidad N° 11.615.143, de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 2191, Anexo I- Clausula N° 34 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3509, para efectuar trabajos en la tumba de su madre, Adela Bernales de Gomez, ubicada en la Sección A, Manzana 09, Lote 15., del cementerio Antiguos Pobladores.

ARTICULO 2º.- Lo enunciado en el artículo 1º, quedará sujeto a la aprobación de los aspectos técnicos del proyecto, los cuales deberán ser evaluados por el área técnica competente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º.- De forma.-



DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia